

SESIÓN DEL
PLENO ORDINARIO
DEL DÍA 04/04/2013

Lista de Asistentes

Don SANCHEZ BOTELLA VICTORIANO
Don GARCIA CREMADES VALENTÍN
Don AMOROS ASECIO JUSTO VICENTE
Doña HERRERO DAVO MERCEDES
Doña SANCHEZ TORTOSA MARIA LUISA
Don RUBIRA RICO PEDRO-ALEXIS
Doña PEREZ QUESADA YAIZA
Don ALARCON ASECIO ANTONIO
Doña ASECIO CREMADES RAQUEL
Doña ARACIL JOVER PALOMA
Don MARTINEZ PRIETO VICENTE

Lista de no Asistentes

Secretaria

D^a Inmaculada Casanova Sarrió

En Hondón de las Nieves, a 4 de abril de 2013, se reunieron en primera convocatoria los componentes del Pleno, con el fin de proceder a la celebración de la sesión para la que habían sido citados reglamentariamente. Siendo la hora señalada y habiendo quórum suficiente por hallarse presentes los miembros del Pleno expresados al margen, se declara abierta por la Presidencia la sesión y de su Orden, se dio lectura a la Convocatoria, examinándose a tenor de la misma, los asuntos siguientes:

ORDEN DEL DÍA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL DÍA 17 DE ENERO DE 2013.

Sometido a aprobación del borrador del acta de la sesión de fecha 17 de enero de 2013, por el Sr Alcalde-Presidente se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene alguna observación que formular.

No habiendo ninguna, queda aprobada por UNANIMIDAD de los presentes.

Por error ha habido un salto numérico en el orden del día y se procede a la numeración correcta.

OBRAS Y URBANISMO

2.-MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN SS RESPECTO A LOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS DE LA NORMA 12.-EDUCATIVO. PLANEAMIENTO 2013/1.-

Visto el expediente número PLANEAMIENTO 2013/1 instruido en orden a la aprobación de la modificación puntual nº3/2013 , de las vigentes NN.SS de Planeamiento Urbanístico de Hondón de las Nieves.

Visto que mediante providencia de fecha 14 de marzo de 2013 el Sr Alcalde-Presidentente, acordó la tramitación de la modificación puntual nº 3/2013 de las vigentes NN.SS. de Planeamiento Urbanístico de Hondón de las Nieves.

Visto que con fecha 14 de marzo de 2013 se emite informe por el Técnico Municipal en el que se redactada la propuesta de Modificación puntual de las vigentes NN.SS. de Planeamiento Urbanístico, nº 3/2013, al objeto de adaptar los parámetros urbanísticos de la norma 12, referente al uso Educativo de la parcela correspondiente al CEIP “Nuestra Señora de las Nieves”, para la reposición y construcción de un nuevo centro educativo con perfil de una línea, de acuerdo al informe de 15 de febrero de 2013 del arquitecto del Servicio de Infraestructuras de la Consellería de Educació, Cultura y Deportes. Anexo al informe obra propuesta de Texto Refundido de las NNSs con las modificaciones propuestas.

Visto que con fecha 22 de marzo de 2013 se emite informe de Secretaría sobre procedimiento a seguir

Visto que con fecha 14 de marzo de 2013 se emite informe jurídico cuyo contenido literal es el siguiente:

“La técnico que suscribe informa en Derecho en relación a la legalidad de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias, considerando los siguientes extremos:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Que con fecha 15 de junio de 2012, y Registro de Salida número 2012/776, se remite a la Consellería de Educación (Dirección de Régimen Económico), solicitud de Informe respecto a la viabilidad técnica de la parcela donde actualmente se encuentra ubicado el CIP “Nuestra Señora de las Nieves” para la reposición y construcción de un nuevo centro educativo con perfil de una línea.

En el punto nº 6 de dicho Informe se informaba de lo siguiente:

“(…) 6.- Que, si bien las condiciones de edificabilidad establecidas en las Normas Urbanísticas de las NN. SS. de Hondón de las Nieves no cumplen los mínimos establecidos por esta Consellería para construir el tipo de centros educativos que vienen siendo habituales en esta Administración, este Ayuntamiento iniciará en breve el procedimiento de modificación puntual de la Normas Urbanísticas, con el fin de su adaptación a los parámetros urbanísticos solicitados desde esta Administración autonómica, y que no serán más desfavorables que las siguientes:

- *Coeficiente de Edificabilidad→1,00 m²/m²*
- *Coeficiente de Ocupación de parcela→50%*

- *Distancias a lindes o fachadas, sin limitación alguna*
- *Número de plantas→3*
- *Altura de cornisa→12 m*
- *Formas de los edificios y sus cubiertas, sin limitación”*

SEGUNDO.- Que con fecha de Registro de Entrada 27 de febrero de 2013, se recibe Informe de del Arquitecto del Servicio de Infraestructuras de la Conselleria de Educación, Cultura y Deportes, en el que literalmente dice:

“(…) A la vista de las consideraciones anteriores informamos que la Construcción/Reposición del Centro resulta viable en el actual solar, siempre que se modifiquen las Normas Subsidiarias municipales mediante una modificación puntual de las mismas, con el fin de que los parámetros urbanísticos que regulen la edificabilidad de la parcela escolar sean los manifestados por el informe de éste Servicio de fecha 3 de mayo de 2012.”

Resultan de los antecedentes administrativos expuestos, las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERO.- Legislación aplicable

La legislación aplicable al expediente administrativo que se informa, es la siguiente:

- Artículos 37, 62.1, 83, 94, 104, 105, 106 y 107 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Ley Urbanística Valenciana (en lo sucesivo LUV).
- Artículos 120.2, 121.3, 140, 197, 199, 223.5 y 562 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, modificado por Decreto 36/2007, de 13 de abril (en adelante ROGTU).
- Artículos 4.1.c), 22.2. c), 22.2. d), 47.2. II), 70.2 70 ter2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

SEGUNDO.- Competencia

La legislación expuesta dispone que las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido para cada tipo de Plan, haciendo una distinción en razón de la competencia entre las modificaciones que afecten a la ordenación estructural y aquellas otras que afecten a la ordenación pormenorizada, correspondiendo la aprobación definitiva en el primero de los supuestos a la Generalitat, y en el segundo al Ayuntamiento. De esta forma se expresa el artículo 37 de la LUV:

Artículo 37. Ordenación pormenorizada.

1. La ordenación pormenorizada incluye todas las determinaciones que, de modo preciso y detallado, completan la ordenación estructural para el ámbito territorial al que se refieren, y, en particular, las siguientes:

(...) f. Regulación de las condiciones de la edificación de cada zona de ordenación, sobre y bajo rasante, como edificabilidad, altura, número de plantas, retranqueos, volúmenes y otras análogas.

g. Ordenanzas generales de edificación. (...)

2. Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento."

La modificación de las NNSS planteada por los servicios técnicos municipales, por indicación de la la Conselleria de Educación, Cultura y Deportes, está comprendida dentro del ámbito de aplicación del art. 37 de la LUV transcrito, ya que al afectar a una parcela de uso dotacional no tiene aprovechamiento propiamente dicho, y el resto de parámetros urbanísticos afectados corresponden a la ordenación pormenorizada.

TERCERO.- Modificaciones a realizar en la NORMA 12 de las NNSS.

De acuerdo a los Informes de la la Conselleria de Educación, Cultura y Deportes, los parámetros urbanísticos que deberán regir en la parcela en la que se encuentra en la actualidad el CEIP "Nuestra Señora de las Nieves" para la reposición y construcción de un nuevo centro educativo con perfil de una línea, son las siguientes:

NORMA 12 – EDUCATIVO:

EDUCATIVO		NORMA 12			
LIMITACIONES	UNIDAD	OBSERVACIONES			
* Edificabilidad sobre parcela neta	1 m ² /m ²				
* Ocupación máxima sobre parcela neta	50%				
* Altura máxima de la edificación	3 plantas 12 mts.				
* Distancias mínimas - a alineaciones - a colindantes - a otros edificios	Sin limitación Sin limitación Sin limitación				
* Distancias mínimas patios interiores: - diámetro - a pared opuesta					
Fondo máximo edificable					
Vuelos máximos de cuerpos abiertos o cerrados	Sin limitación				
* Parcela mínima					
* USOS PERMITIDOS - Residencia plurifamiliar - Residencia unifamiliar	NO NO			Se permite vivienda para guardas	

- Comercio al pormenor especializado.	NO	
- Centros culturales privados	NO	
- Locales de reunión y Relación	NO	
- Industria artesanal	NO	
- Oficinas administrativas	NO	
- Oficinas, consultas y despachos privados	NO	
- Aparcamientos	SI	
- Centros religiosos	NO	
- Centros Asistenciales	NO	
- Centros hoteleros	NO	
- Espectáculos	NO	
- Juegos de niños	SI	

CUARTO.- Tramitación administrativa.

La tramitación administrativa que debe seguir el presente procedimiento administrativo de modificación de las NN.SS de Hondón de las Nieves, es, en síntesis, el siguiente:

1º.- Redactada la modificación, se aprobará inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal, acordándose su sometimiento a exposición pública por un periodo mínimo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el DOGV y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad. Durante este periodo, el proyecto diligenciado de la modificación deberá encontrarse depositado en el Ayuntamiento para su consulta.

2º.- Concluido el periodo de información pública, presentadas las alegaciones (si las hubiera) e informadas las mismas, el Pleno procederá a la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, introduciendo las rectificaciones que procedieren, según establece el artículo 83.5 en relación con el artículo 37.2 de la LUV (y los correlativos del ROGTU), y el art. 22.2 c) de la LRBRL.

3º.- El órgano que ha acordado la aprobación definitiva, el Pleno, ordenará la publicación de ésta para su entrada en vigor, en virtud del art. 104 de la LUV. La publicación del acuerdo municipal de aprobación definitiva de la modificación de la ordenación pormenorizada de las Normas Subsidiarias se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, la publicación comprenderá, además del acuerdo o resolución de aprobación definitiva, el contenido de las normas urbanísticas objeto de aprobación.

4º.- De acuerdo al art. 106 de la LUV, antes de la publicación de la aprobación definitiva de los Planes y Programas, los Ayuntamientos remitirán una copia diligenciada a la Conselleria competente en urbanismo.

5º.- El Texto Refundido de las NN.SS modificadas entrarán en vigor, y son inmediatamente ejecutivas a todos los efectos, a los quince días de la publicación de la resolución aprobatoria con transcripción de sus normas urbanísticas y restantes documentos con eficacia normativa, según el art. 107.1 de la LUV.

QUINTO.- Quórum de votación.

Los acuerdos que corresponde adoptar a la Corporación Municipal en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación

urbanística requerirán mayoría absoluta del número legal de miembros de laa corporación, en virtud del art. 47.2.II) de la LRBRL.

SEXTO.- Suficiencia de la documentación que se acompaña.

La documentación de la propuesta de modificación nº 3 de las Normas Subsidiarias de Hondón de las Nieves, redactada por el técnico del Ayuntamiento, consta de los siguientes apartados:

- 1.- Objeto.
- 2.- Antecedentes y Justificación.
- 3.- Propuesta de Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal de Hondón de las Nieves.

De los antecedentes administrativos y las consideraciones jurídicas expuestas se derivan las siguientes,

CONCLUSIONES:

Se informa **FAVORABLEMENTE** la propuesta de modificación puntual número 3 de la ordenación pormenorizada de las Normas Subsidiarias de Hondón de las Nieves, ajustándose ésta a derecho.”

Por la portavoz del grupo popular D^a M^a Luisa Sánchez Tortosa se explica a los presentes que para la edificación del nuevo colegio se solicitó informe a la Consellería de Educación con el objeto de ver si la parcela donde está ubicado el actual cumplía con la normativa vigente. Recibido el informe resulta ser necesario que se lleven a cabo una serie de modificaciones para adaptar el colegio a la normativa vigente en el Municipio, en concreto a las NN SS de planeamiento, tales como coeficiente de edificabilidad, coeficiente de ocupación de la parcela....Actualmente, la parcela destinada para el colegio, tiene los metros para una línea, pero las normas subsidiarias establecen unos requisitos que no se cumplían siendo necesario adecuarla.

Ante la pregunta que formula la portavoz del grupo socialista D^a Yaiza Pérez Quesada de ¿Qué pasará con el otro colegio,? Le contesta D^a M^a Luisa Sánchez Tortosa que quedaría como dependencias municipales aquella parte del colegio que no sea necesario reponer para el nuevo colegio.

Por el grupo de la oposición se hace alusión a que ya había otra parcela destinada al Colegio y quieren saber ¿qué ocurre con la parcela anterior?, ¿por qué no se hace ahí?

A ello les contesta la portavoz del PP D^a M^a Luisa Sánchez Tortosa que la situación ha cambiado, ya no se prevé un crecimiento urbanístico como se preveía entonces. En aquél entonces, la parcela donde actualmente se pretende ubicar el colegio no cumplía con las necesidades del pueblo. Se precisaba una parcela que estuviera fuera del pueblo, concretamente del casco urbano, pero no había parcela urbana fuera del pueblo. Se en una pero para ubicar el colegio era necesario la aprobación de un plan especial....En aquél tiempo los urbanizadores estaban dispuestos a urbanizar y los propietarios a hacer convenios para ceder terrenos y poder construir así el nuevo colegio que iba a ser de dos líneas, pero luego la situación cambió y eso llevó a la necesidad de cambiar de ubicación del colegio A ello hay que añadir que corresponde a la Consellería determinar si el colegio debe ser de una línea o de dos porque analiza el crecimiento de la población, que ahora ya no es el mismo. Sigue diciendo que la parcela actual permite la edificación del colegio de una línea con toda la equitación permitida solo hay que adaptarlo a lo que establecen las normas.

El Alcalde concluye que ha existido mucha preocupación por hacer el colegio en aquella parcela, pero al final los urbanizadores no urbanizaban dada la situación económica y los

propietarios no cedían los terrenos y el Ayuntamiento no puede costear ambas cosas, lo que ha obligado a hacer el cambio

Finalizadas las intervenciones, a la vista de lo expuesto,

Emitido dictamen favorable por UNANIMIDAD por la Comisión informativa de ordenación del territorio y urbanismo de fecha 28 de marzo de 2013,

El Pleno, por UNANIMIDAD de los presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de modificación nº 3/2013 de las NNSS.

SEGUNDO.- Someter a información pública por plazo de un mes, la propuesta de Modificación Puntual nº 3/2013, de las vigentes NN.SS. de Planeamiento Urbanístico de Hondón de las Nieves, conforme a la propuesta redactada por el Técnico Municipal, mediante anuncios en el DOGV y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia. Advirtiendo que durante el plazo anterior las personas interesadas podrán examinarlo en las dependencias municipales y presentar la alegaciones que estimen pertinentes.

TERCERO.- Transcurrido dicho plazo, elévese a este órgano, junto a las alegaciones que en su caso se produzca e informes emitidos por los servicios técnicos y jurídicos para resolver acerca de la aprobación provisional de la misma.

3.-SUSPENSIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN PLAN PARCIAL "EL MORO" SECRETARÍA GENERAL 2012/15

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 19 de abril de 2012, y a solicitud de MOORSTILE ESPAÑA S.L., se inicia el expediente de suspensión temporal de los plazos de ejecución del PAI "El Moro", notificándole al Urbanizador la apertura del expediente.

Visto que con fecha 24 de mayo de 2012 se realizó el correspondiente Informe técnico-jurídico respecto a la tramitación a seguir, la legislación aplicable, las causas justificadas de la propuesta de suspensión temporal del PAI y la ponderación de eventuales perjuicios y las medidas a adoptar.

Visto que por decreto de la Alcaldía nº 2012/15 de fecha 24 de septiembre, se justifica la necesidad de la suspensión del PAI, por causas justificadas de interés público y por la concurrencia de circunstancias sobrevenidas que afectan a la viabilidad económica y técnica de la actuación que así lo aconsejan, según Informe recibido con fecha 14 de mayo de 2012 por IBERDROLA S.A.U.

En el mismo Decreto se resolvió someter a trámite de información pública el expediente de suspensión, y simultáneamente conceder el mismo plazo de audiencia a los propietarios y titulares de derechos y deberes afectados por la actuación, Edicto que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 28 de septiembre de 2012, y practicándose todas las notificaciones correspondientes a los interesados.

Visto que como resultado de la exposición pública se ha recibido una única alegación a la propuesta de suspensión temporal de los plazos de ejecución del PAI "El Moro".

Visto que con fecha 22 de marzo de 2013 se emite informe jurídico favorable a la suspensión y en el que se desestiman las alegaciones

De los antecedentes administrativos expuestos, resultan las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERO.- Resolución de las alegaciones presentadas

Con fecha 10 de diciembre de 2012 y número de registro de entrada 2012/2386, se recibió la alegación a la suspensión interpuesta por Dña. María Esther Tortosa Alvarado, respecto del procedimiento de Suspensión Temporal del PAI "El Moro", y que literalmente dice:

"En relación con este Pan Parcial tengo interpuesto recurso contencioso ate el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, sala de lo Contencioso- Administrativo, Sección primera, procedimiento 1/000355/2011-G, por lo que frente a la propuesta de suspensión de su ejecución solicito que se tengan por reiteradas las alegaciones que he formulado en este procedimiento judicial, que constan al Ayuntamiento por ser parte en el mismo."

Dicha alegación le fue remitida al Agente Urbanizador "MOORSTYLE ESPAÑA S.L.", para que emitiera el correspondiente informe.

Con fecha 15 de enero de 2013, y número de registro de entrada 2013/108, nos remitió el Informe de resolución de la alegación en los siguientes términos:

(...)SEGUNDO.- Así los hechos, es manifiesto que las alegaciones contenidas en el escrito de demanda formulado por la Sra. Tortosa Alvarado y otros, se declare la nulidad de los acuerdos adoptados por la Consellería de Medio Ambiente, Agua Urbanismo y Vivienda, a través de la Dirección Territorial de Alicante y Comisión Territorial de Urbanismo, por el que se aprueba definitivamente os instrumentos de planeamiento y programación del referido sector, así como del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2002, de aprobación provisional de la programación aprobación del sector denominado "El Moro".

Por tanto, nada se alega respecto a la suspensión de los plazos de ejecución del mismo, solicitada por esta parte, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera "Suspensión Temporal de la Ejecución de los Programas" del Decreto Ley 2/2011, de 4 de noviembre, el Consell de la Generalitat, de Medidas Urgentes de Impulso a la Implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas.

TERCERO.- Entiende esta parte, por consiguiente, que nada se alga realmente de contrario respecto a la suspensión temporal de los plazos instada por esta parte y de cuyo procedimiento conoce esa Administración, por lo que entendemos que solo cabe que estimar nuestra solicitud, en los términos expuestos en nuestro escrito, al que nos remitimos íntegramente.(...)

Para finalizar en el Solicito, la desestimación expresa de las alegaciones.

Por nuestra parte, poco más podemos aportar, ya que consideramos igualmente que la alegante no hacen referencia en su escrito al procedimiento de suspensión, sino a un contencioso del cual ya conoce el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, procedimiento seguido bajo el número de Autos 1/000355/2011-G, y cuyos argumentos nada tienen que ver con este procedimiento.

En base a lo expuesto, procede **DESESTIMAR** la alegación presentada.

SEGUNDO.- Causas justificadas de la propuesta de suspensión temporal del PAI "EL MORO".

En cuanto a las causas alegadas por el Urbanizador, "MOORSTYLE ESPAÑA, S.L", en su escrito de solicitud se suspensión, y visto el expediente administrativo correspondiente, se consideran suficientemente justificativas como para acordar la suspensión temporal de la ejecución del Programa, sobre todo la en cuanto a la autorización del punto de conexión eléctrica por parte de IBERDROLA, S.A.U.

De esta forma, las causas principales para la suspensión se basan en tres circunstancias:

1.-Las modificaciones sufridas por el Plan Parcial tanto por el Acuerdo de aprobación definitiva de la CTU de Alicante, como de los informes emitidos por las administraciones sectoriales y por las empresas de servicios que tienen que autorizar las conexiones y desarrollo de las infraestructuras, todo ello como consecuencia lógica del largo lapso de tiempo transcurrido durante la tramitación del Plan Parcial. Habida cuenta de que el urbanizador ha tramitado la pertinente Autorización de Vertido a la "Rambla del Lentiscar por la Confederación Hidrográfica del Júcar con resultado positivo, la modificación más importante, e insalvable en estos momentos, es la Autorización del Punto de Conexión solicitado a IBERDROLA SAU.

Con fecha 15 de marzo de 2.006 por parte de IBERDORLA S.A.U., y a solicitud del Urbanizador, se concedió el punto de conexión para el desarrollo del Sector en la futura subestación "STR Hondones" (220/20 Kv), la cual se encontraba en fase de tramitación, habiéndose obtenido incluso el suelo para su instalación.

Con motivo del inicio de la redacción del Proyecto de Urbanización modificado, y con fecha 1 de Septiembre de 2.010 se recibió informe de IBERDOLA S.A.U. por la que se fijaba un nuevo punto de conexión, situando éste en la futura "ST Algueña 132/20 Kv", y quedando supeditado a la puesta en servicio de dicha subestación, lo que paraliza la redacción del Proyecto de Urbanización, manteniéndose varias reuniones al respecto con la empresa suministradora.

Con fecha 14 de mayo de 2012 y número de registro de entrada 2012/925, se recibe de IBERDROLA, S.A.U., el informe solicitado el 29 de marzo, indicando que para el suministro solicitado en el expediente de referencia, es necesario:

- Que IBERDROLA Distribución construya y ponga en servicio una nueva subestación transformadora 132/20 kV en el término de Algueña.
- Que el Agente Urbanizador desarrolle a su costa una línea de 20 kV, con origen en la subestación de Algueña, hasta los terrenos de la actuación, asumiendo los costes de la celda de 20 kV de la subestación a la que conectará dicha línea.
- Que el Agente Urbanizador instale en los terrenos de la actuación un centro de reparto telemando, al que se conectarán también las líneas de 20 kV existentes en la actuación que deben soterrarse.

En cuanto al tiempo estimado de puesta en marcha de la Subestación, IBERDROLA S.A.U., contesta que "dados los plazos habituales de tramitación de estos expedientes, sumados a los de suministro de materiales y ejecución de las obras, se estima que la puesta en servicio de la subestación no se producirá antes de 3 ó 4 años"

2.- Imposibilidad de redacción del proyecto de urbanización. Precisamente las circunstancias respecto a la falta de ejecución del Proyecto y de las obras de la Subestación de Algueña, impiden a MOORSYLE, S.L., cumplir con las determinaciones marcadas el artículo 157 de la LUV en referencia a la redacción las adaptaciones de los Proyectos de Urbanización, junto con el arts. 349.1 b), d) y e) del ROGTU, con lo que, al no poder determinar el punto de conexión de la línea eléctrica, resulta imposible concretarlos en dicho proyecto de urbanización.

"Artículo 157. Obras de Urbanización cuyo desarrollo técnico ha de contemplar el Proyecto de Urbanización.

1. Los Planes y Programas establecerán las obras y servicios urbanísticos que constituyen la urbanización, su alcance y niveles de calidad.

2. En cumplimiento de los Planes y Programas, las obras de urbanización a incluir en el Proyecto de Urbanización serán las siguientes:

a) Pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras, red peatonal y tratamiento de espacios libres, y mobiliario urbano y señalización.

b) Redes de distribución de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios.

c) Red de alcantarillado para aguas residuales y sistema de evacuación de aguas pluviales.

d) Red de distribución de energía eléctrica, gasificación y comunicaciones.

e) Red de alumbrado público.

f) Jardinería, arbolado y ornamentación en el sistema de espacios libres.

3. Los Proyectos de Urbanización deberán resolver el enlace de los servicios urbanísticos con los de la Red primaria y acreditar que tienen capacidad suficiente para atenderlos. En los servicios de titularidad privada se acreditará la disponibilidad real de suministros por parte de las empresas titulares del servicio.

4. Los Proyectos de Urbanización para Actuaciones Integradas resolverán todas las necesidades de conexión e integración de la actuación en su entorno territorial o urbano y las demás exigencias establecidas en el correspondiente Programa."

Con lo cual, existe una carencia de infraestructuras, en este momento, para el desarrollo y viabilidad del sector.

3.- Situación económica actual. En este sentido, nos remitiremos íntegramente a lo expresado en la solicitud de suspensión del urbanizador:

" (...) Con independencia de que las exposiciones anteriores justifican por si solas la imposibilidad de la culminación del Texto Refundido del Proyecto de Urbanización, adaptado a las nuevas exigencias tanto de la Consellería, como de IBERDROLA S.A.U, no debemos obviar la grave situación de crisis económica actual, que principalmente afecta al sector de la construcción.

En este mismo sentido, se hace eco en el preámbulo del "Decreto del Ley 2/2011, de 4 de noviembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Impulso a la Implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas, el en relación con la grave situación económica, se hace al inicio del preámbulo:

"Este decreto ley tiene como finalidad aprobar, con carácter urgente, una serie de medidas de impulso a los procesos de planificación y gestión urbanística y territorial con las que contribuir a la dinamización de la actividad económica y la creación de empleo, facilitando los instrumentos adecuados para desarrollar procedimientos ágiles y simplificados y eliminando cargas burocráticas para las iniciativas empresariales.

La urgencia de la aprobación de estas modificaciones deriva de la actual situación de crisis económica, que exige la adopción de una serie de medidas legales de inmediata aplicación, que no pueden demorarse a la tramitación del procedimiento legislativo ordinario."

Concretando, para lo que al caso concreto interesa, el deber de ayudar a los inversores privados en la gestión de los procesos de planeamiento:

"Asimismo, es imprescindible ofrecer a los agentes inversores, públicos o privados, una interlocución fluida y eficaz para el proceso de planeamiento y gestión, condición imprescindible para garantizar la viabilidad de inversiones que requieren una alta previsibilidad y control e los plazos de las autorizaciones y aprobaciones necesarias."

TERCERO.- Ponderación de eventuales perjuicios y medidas a adoptar, en su caso.

La Disposición Transitoria primera de la Decreto-ley 2/2011, de 4 de noviembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Impulso a la Implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas, establece que el acuerdo de suspensión temporal ponderará los eventuales perjuicios que pudiesen derivarse para los propietarios o terceros afectados y contendrá obligatorio pronunciamiento sobre las medidas a adoptar para salvaguardar sus derechos, especialmente:

1.- Justificación de la necesidad de la suspensión y su naturaleza, total o parcial, respecto del ámbito y desarrollo de la actuación.

Según lo expuesto anteriormente, la imposibilidad de concretar el punto de Conexión con el suministro eléctrico conlleva, no sólo que la suspensión se deba otorgar en su plazo máximo, sino que se deba condicionar a que por parte de la empresa suministradora, IBERDROLA SAU, se establezca el punto de conexión concreto, garantizándose el suministro eléctrico, ya no sólo al P.P. Moro, sino a las futuras demandas en el término municipal de Hondón de las Nieves.

2.- Plazo previsto para la suspensión y posibles prórrogas.

Según lo indicado en el apartado anterior, el plazo previsto para la suspensión será de 2 años, a contar desde la notificación del acuerdo de suspensión, prorrogable como mínimo por otros 2 años más, condicionándolo a que se obtengan la concreción del punto de conexión, así como la puesta en funcionamiento de la nueva subestación "ST Algueña".

3.- Medidas a adoptar, en su caso, en relación con la conservación de las obras ya ejecutadas.

No procede tomar medida alguna al respecto, puesto que aún no han comenzado las obras de urbanización.

4.- Estudio económico y medidas a adoptar en relación con los derechos de propietarios y terceros afectados.

Puesto que no se puede concretar el coste definitivo de las obras de urbanización, ni garantizar el suministro eléctrico para el sector, no procede.

5.- Efectos de la suspensión en relación con las cargas y costes de urbanización.

Puesto que no se han concluido el coste definitivo de las obras de urbanización que recoge en el art. 157 de la LUV, tampoco procede tomar medida alguna con respecto a las cargas de urbanización que deben soportar los propietarios reguladas en el art 168 de la LUV.

6.- Efectos de la suspensión en relación con las garantías prestadas por el urbanizador y los propietarios; así como, en su caso, la modificación o ajuste de la reparcelación.

No produce efecto alguno, puesto que la Disp Tran 4ª del ROGTU establece que tanto la firma del Convenio como la presentación de garantías se regirán por la establecido en la LUV; dado que el art. 331 del ROGTU, determina que el plazo de un mes para la firma del contrato para el desarrollo de la gestión, comienza una vez aprobado definitivamente el proyecto de urbanización, y puesto que este no se puede concluir por causas no imputables al urbanizador, dicho plazo no comenzará hasta la aprobación definitiva del proyecto de urbanización.

7.- Efectos de la suspensión en relación con el empresario constructor.

Procede también suspender el procedimiento de selección del empresario constructor, en base a los arts. 120 y art. 160 de la LUV que establecen la necesidad de licitar las obras de urbanización, puesto que no se puede concluir el Proyecto de Urbanización que determine el coste definitivo de las obras de urbanización. Todo ello es una consecuencia lógica de la suspensión plazo para la formulación de los instrumentos de ejecución del planeamiento y, por ende, de iniciación, ejecución y finalización de las obras de urbanización.

La portavoz D^a M^a Luisa Sánchez Botella explica que como la situación económica ha cambiado el urbanizador hoy por hoy no está interesado en la construcción de casas y el Ayuntamiento tampoco está interesado en que se construyan dado que no se venderían pero sí que precisarían servicios necesarios, por tanto se propone al pleno que se aplase la ejecución del Plan Parcial el Moro, por interés del urbanizador y del propio Ayuntamiento.

Apunta D. Vicente Martínez Prieto que precisamente uno de los problemas es que no se les puede proporcionar luz. A ello le contesta D^a M^a Luisa Sánchez Botella que en un principio la subestación de energía se iba a ubicar en Hondón de las Nieves pero ha habido cambios de ubicación y se está negociando su situación. El hecho es que la luz que se puede suministrar es insuficiente para la construcción de casas.

Hay una confusión por parte del grupo de la oposición de a quién corresponde solucionar el tema del suministro de la luz a lo que el Sr Alcalde-Presidente D. Victoriano Sánchez Botella contesta que dado que las cosas han cambiado el urbanizador estudiará la nueva situación porque supone un coste diferente al inicialmente previsto.

D^a M^a Luisa Sánchez Tortosa manifiesta que cuando se aprueba un Plan Parcial el Ayuntamiento debe proporcionar unos servicios y esos servicios son básicamente agua y luz. En este caso la no garantía de tener luz puede generar responsabilidad del Ayuntamiento. Por ello se está negociando con los Municipios colindantes la manera de proporcionar luz.

Comente D^a Raquel Asencio Cremades si no sería conveniente ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Aspe a lo que el Sr Alcalde-Presidente le comenta que el Ayuntamiento de Aspe permite el paso de la línea pero soterrada, lo que supone mucho coste. Considera que puede que tarden por lo menos dos años en traer la línea de la Algueña, que es donde al parecer se va a ubicar, a Hondón por lo cual interesa la suspensión del Plan.

Ante la pregunta que formula D^a Raquel Asencio Cremades de si el coste de traer la línea es del urbanizador le contesta el Sr Alcalde-Presidente, D. Victoriano Sánchez Botella, que sí, lo único es que como el coste es muy elevado no le interesa al urbanizador ni al Ayuntamiento continuar con el Plan sino suspenderlo.

Se concluye por D^a M^a Luisa Sánchez Tortosa que de lo que se trata es de gestionar traer la línea desde la subestación a los tres Municipios, con Consellería, Diputación.. para que en el momento en que el urbanizador decida construir las casas exista el servicio de luz. Además hace mención a que construir casas para no vender genera gastos al Ayuntamiento que innecesarios.

D. Alexis Rubira Rico comenta que de haberse hecho la subestación en la Solana, el urbanizador se hubiese suministrado de ahí pero como no ha sido así hay que buscar otra solución.

Termina diciendo D. Justo Amoròs Asencio que Iberdrola ha cogido la línea que va de Murcia a la Algueña porque la que va de Novelda a Aspe va sobrecargada y hay una oposición por parte de vecinos y parece ser del propio Ayuntamiento de que pase hacia Hondón.

El Alcalde-Presidente D. Victoriano Sánchez Botella menciona que puede que dentro de dos años cambien las cosas.

Finalizado el debate, visto que la Comisión Informativa de ordenación del territorio y urbanismo emite dictamen favorable por UNANIMIDAD de los presentes,

El pleno por mayoría absoluta (5 votos a favor del PP, 1 voto a favor del CDL y 5 abstenciones del PSOE) adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la suspensión temporal la ejecución del PAI "EL MORO", de acuerdo a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto Ley 2/2011, de 4 de Noviembre, del Consell de la Generalitat, de Medidas Urgentes de Impulso a la Implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas, ya que con la suspensión no se deducen perjuicios para los propietarios o terceros afectados, y por tanto, no son necesarias medidas a adoptar, **desestimando la alegación presentada.**

SEGUNDO.- Aprobar el plazo de suspensión propuesto de 2 años, a contar desde la notificación del acuerdo de suspensión, y **prorrogable como mínimo por otros 2 años más,** condicionándolo a que se obtengan la concreción del punto de conexión, así como la puesta en funcionamiento de la nueva subestación "ST Algueña".

TERCERO.- Que se notifique la resolución del Pleno sobre las alegaciones y la aprobación de la suspensión temporal al Agente Urbanizador y a los propietarios y titulares de derechos y deberes afectados por la actuación.

CONTRATACION

4.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS E INDUSTRIALES Y SU TRANSPORTE A VERTEDERO CONTROLADO PARA POSTERIOR APROVECHAMIENTO O ELIMINACIÓN CONTRATOS DE SERVICIOS 2013/2

Visto que con fecha 17 enero de 2013 *se presentó propuesta del contratista*, en relación con la posibilidad de realizar una modificación en el contrato de gestión del servicio público consistente en "recogida de residuos sólidos domésticos e industriales y su transporte a vertedero controlado para posterior aprovechamiento o eliminación"

Visto que dicha propuesta es el resultado de una serie de reuniones mantenidas con la empresa al objeto de ajustar el servicio a la situación económica que vivimos que nos obliga a las administraciones a cumplir con el déficit público, ajustando el gasto público a la sostenibilidad económica de la misma,

Visto que ya en un pleno anterior se puso en conocimiento de la Corporación que en el servicio de recogida de residuos sólidos los costes del mismo son superiores a los ingresos obtenidos, con motivo de ello se tuvo que modificar la ordenanza correspondiente,

Visto que no se estimó conveniente que dicha ordenanza se revisara al alza hasta cubrir el déficit que arrastra el servicio pero a cambio de ello se procuraría ajustar los servicios para abaratar su coste,

Visto que con fecha 27 de marzo de 2013, se emitió informe de Secretaría-Intervención sobre la legislación aplicable al asunto y el procedimiento a seguir,

Visto que con fecha 11 de marzo de 2013, se emitió informe por el Servicio competente sobre la modificación de las características del contrato.

Visto que el contratista, en un principio, manifiesta su conformidad a la modificación,

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio,

D. Valentín García Cremades procede a dar lectura de los nuevos servicios que prestará la empresa si se aprueba la modificación del contrato con los costes que supondrán y el ahorro. También, sigue diciendo, que se ha acordado con ellos que limpien la parcela de la Montañosa(mantenimiento, siega de la hierba.....).

Interviene D^a Yaiza Perez Quesada y manifiesta que los contenedores no están limpios y están muy deteriorados. A ello le contesta D. Valentín García Cremades que ahora se está llevando un control de limpieza de contenedores, y el técnico les exige el parte de que se han limpiado. Sigue diciendo que también hay suciedad en los alrededores de los contenedores. A ello le contesta D. Alexis Rubira Rico que se suelen limpiar todos los viernes y es un trabajo que aunque a veces se ha colaborado por parte del personal del Ayuntamiento, lo deben de hacer ellos.

También comenta D. Vicente Martinez Prieto que a veces cargan los contenedores y se dejan bolsas en el suelo. A ello le contesta D. Alexis Rubira Rico que se les insiste para que no dejen basura y se les intenta controlar, aunque también hay que insistir en inculcar más civismo a la gente.

Finalizado el debate,

El Pleno del Ayuntamiento, por UNANIMIDAD de los miembros asistentes a la sesión, ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar justificada la modificación del contrato de gestión del servicio de "recogida de residuos sólidos domésticos e industriales y su transporte a vertedero controlado para posterior aprovechamiento o eliminación" por razones de interés público dada la situación económica que vivimos.

SEGUNDO. Aprobar el expediente de modificación del mencionado contrato de gestión.

TERCERO. Notificar a la mercantil COLSUR SL, actualmente SIREM , adjudicatario del contrato, el presente acuerdo, y en su caso, citarle para la formalización de la modificación del contrato.

INTERVENCIÓN

5.-DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS O PRESTADORAS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL. INTERVENCIÓN 2009/62

El Ayuntamiento mediante acuerdo plenario de 2 de julio de 2009 aprobó la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 205 de fecha 28 de octubre de 2009.

En defensa de la legalidad de dicha ordenanza, y dado que los órganos jurisdiccionales nacionales, encabezados por el Tribunal Supremo, en un principio coincidían en considerar "...que la utilización privativa del dominio público local como su aprovechamiento especial, que se lleva a cabo aunque no se sea titular de la red de distribución de energía...". (Sentencia del TS – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección 2^a de 16 de febrero de 2009), por este Ayuntamiento se han mantenido diversos recursos contencioso-administrativos ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, y en su caso, se han interpuesto los correlativos recursos de casación ante el Tribunal Supremo.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Sala Cuarta, dictó sentencia con fecha 12 de julio de 2012 (en los asuntos acumulados C-55/11 , 57/11 y 58/11) en la que declaró improcedente la tasa municipal por el uso de redes ajenas en los siguientes términos:

"1) El artículo 13 de la Directiva 2002/20/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002 , relativa a la autorización de redes y servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva autorización), debe interpretarse en el sentido de que se opone a la aplicación de un canon por derechos de instalación de recursos en una propiedad pública o privada, o por encima o por debajo de la misma, a los operadores que, sin ser propietarios de dichos recursos, los utilizan para prestar servicios de telefonía móvil".

"2) El artículo 13 de la Directiva 2002/20 tiene efecto directo, de suerte que confiere a los particulares el derecho a invocarlo directamente ante los órganos jurisdiccionales nacionales para oponerse a la aplicación de una resolución de los poderes públicos incompatible con dicho artículo"

A la vista de la referida Sentencia, el Tribunal Supremo ha resuelto que "los Ayuntamientos solo podrán cobrar tasas municipales por el uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público municipal a los operadores de redes de telecomunicaciones titulares de instalaciones pero no a los operadores interconectados o con derechos de acceso que se limiten a usar las instalaciones de otras empresas para prestar sus servicios".

Asimismo el Alto Tribunal ha considerado que, "según jurisprudencia reiterada del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en todos aquellos casos en que las disposiciones de una directiva, desde el punto de vista de su contenido, no estén sujetas a condición alguna y sean suficientemente precisas, los particulares están legitimados para invocarlas ante los órganos jurisdiccionales nacionales contra el Estado, bien cuando éste no haya adaptado el Derecho nacional a la directiva dentro de los plazos señalados, bien cuando haya hecho una adaptación incorrecta".

La reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo expuesta, entre otras, en sus sentencias de fecha 10 de octubre de 2012 dictada en el recurso de casación nº 4307/2009, interpuesto por " Vodafone España, S.A.", y de fecha 15 de octubre de 2012 dictada en el recurso de casación nº 1085/2010, interpuesto por "Telefónica Móviles España, S.A.", que anulan ordenanzas sustancialmente idénticas a la aprobada por este Ayuntamiento.

Los motivos por los que el Tribunal Supremo anula las referidas ordenanzas son los que se expresan en el Fundamento de derecho tercero de esta última sentencia, que a continuación se transcriben:

1º.- "incluye dentro del hecho imponible de la tasa la utilización de antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, por parte de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil que no sean titulares de aquellos elementos, a las que igualmente define como sujetos pasivos".

2º.- "la anulación tiene que alcanzar también al art. 4 de la Ordenanza, al partir la regulación de la cuantificación de la tasa de la premisa de que todos los operadores de telefónica móvil realizan el hecho imponible, con independencia de quien sea el titular de las instalaciones o redes que ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, que no se adecua a la Directiva autorización".

En virtud de lo anteriormente expuesto, y según dispone el art. 22.2.d), e) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y el art. 15 del RDLeg 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procede adoptar el siguiente,

El Pleno, por UNANIMIDAD de los presentes acuerda:

PRIMERO.- Anular, revocar y dejar sin efecto la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de

empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil, aprobada mediante acuerdo plenario de 02/07/2009 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 205 de fecha 28/10/2009, declarando expresamente que la citada Ordenanza queda excluida de toda aplicabilidad pasada o futura.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente citado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/204, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

CUARTO.- La derogación operada entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, con los efectos que se expresan en el apartado dispositivo primero.

QUINTO.- Poner en conocimiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia el presente acuerdo, cumpliendo así las sentencias recaídas al respecto.

6.-DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2012 POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES CORRESPONDIENTES AL 4º TRIMESTRE DE 2011, 1º,2º,3º, Y 4º TRIMESTRE DE 2012.

En virtud de lo establecido en Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se da cuenta de los informes trimestrales correspondientes al 4º trimestre de 2011(expte 2013/4 de secretaría general), 1º,2º,3º (expte 2013/5 de secretaría general) y 4º trimestre de 2012 (expte 2013/9 de secretaría general) sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo.

Ante la pregunta que formula D^a Yaiza Pérez Quesada de si ésto suponen deudas a los proveedores, D. Valentín García Cremades contesta que no es que se deba ese dinero sino que se ha pagado fuera de plazo.

Interviene D^a M^a Luisa Sánchez Tortosa para hacer mención a que nadie ha pedido intereses y la morosidad se produce porque hay que realizar una serie de trámites a la hora de pagar, pero no hay deudas, salvo los supuestos que se han llevado a Pleno de aguas. Hay que acortar dicho plazo para que no haya morosidad porque hasta ahora la tramitación para el pago de facturas se hacía a final del mes, ahora hay que hacerlo en plazos más cortos.

La Corporación queda enterada.

7.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA DEL 2012-603 AL 2013-156.

Se dio cuenta de los siguientes decretos de Alcaldía:

DECRETO ALCALDÍA DEL 2012/603 AL 2013/156

Decreto núm. 2012/603 ejecutado por error.

Decreto núm. 2012/604 en materia de tráfico. Expte: TRAFICO Y TRANSPORTE 2012/27.

Decreto núm. 2012/605 por el que se aprueban y autorizan los gastos contenidos en relación de facturas correspondientes al mes de diciembre de 2012. Expte.: INTERVENCIÓN 2012/181.

Decreto núm. 2013/1 concesión de ampliación de licencia de vado a R. G. P. Expte.: OBRAS Y URBANISMO 2013/1.

Decreto núm. 2013/2 por el que se concede a C. MC. Licencia Municipal para acometida de agua potable. Expte.: SERVICIOS 2013/2.

Decreto núm. 2013/3 por el que se concede a P. D. V. L. licencia de primera ocupación y habitabilidad. Expte.: OBRAS Y URBANISMO 2012/257.

Decreto núm. 2013/4 por el que se aprueba a J. F. C. P. licencia de obra menor a realizar en C/ ALGIBES, 16. Expte.: OBRAS Y URBANISMO 2012/252.

Decreto núm. 2013/5 por el que se concede a C. N. T. baja de acometida de agua potable. Expte.: SERVICIOS 2013/3.

Decreto núm. 2013/6 por el que se deniega a J. C. J. licencia de obra menor a realizar en DS. LA SOLANA (Pol. 28, Parc. 3). Expte.: OBRAS Y URBANISMO 2012/234.

Decreto núm. 2013/7 por el que se da de Alta en el Padrón de Buzones de Diseminados a G. C. F. F. Expte.: EXACCIONES MUNICIPALES 2013/5.

Decreto núm. 2013/8 en materia de tráfico. Expte: TRAFICO Y TRANSPORTE 2013/1.

Decreto núm. 2013/9 en materia de tráfico. Expte: TRAFICO Y TRANSPORTE 2013/1.

Decreto núm. 2013/10 por el que se concede a L. E. G. Licencia Municipal para acometida de agua potable. Expte.: SERVICIOS 2013/1.

Decreto núm. 2013/11 requerir a T. S. P. subsane documentación en la solicitud de informe urbanístico. Expte: OBRAS Y URBANISMO 2008/21.

Decreto núm. 2013/12 conceder a R. C. C. anticipo de nomina reintegrables en catorce mensualidades. Expte.: PERSONAL 2013/2.

Decreto núm. 2013/13 por el que se aprueba a L. C. F. licencia de obra menor a realizar en CALLE CALPE, 1. Expte.: OBRAS Y URBANISMO 2012/261.

Decreto núm. 2013/14 conceder a A. A. C. anticipo de nomina reintegrables en catorce mensualidades. Expte.: PERSONAL 2013/3.

Decreto núm. 2013/15 por el que se aprueba a M. J. D. licencia de obra menor a realizar en CALLE ALGORFA, 5. Expte.: OBRAS Y URBANISMO 2013/4.

Decreto núm. 2013/16 por el que se concede a F. R. M. Licencia Municipal para acometida de agua potable. Expte.: SERVICIOS 2013/4.

Decreto núm. 2013/17 por el que se aprueba a P. DE T. licencia de obra menor a realizar en CALLE ALGORFA, 1. Expte.: OBRAS Y URBANISMO 2013/5.

Decreto núm. 2013/18 por el que se aprueba a M. G. VAN H. licencia de obra menor a realizar en CALLE GUADALEST, 2. Expte.: OBRAS Y URBANISMO 2013/8.

Decreto núm. 2013/19 por el que se aprueba a M. A. E. Q. licencia de obra menor a realizar en CALLE DR. FLEMING, 4. Expte.: OBRAS Y URBANISMO 2013/9.

Decreto núm. 2013/20 por el que se concede a F. R. M. licencia de primera ocupación y habitabilidad. Expte.: OBRAS Y URBANISMO 2013/6.

Decreto núm. 2013/21 requerimiento de subsanación de documentación referente a la factura del mes de diciembre de 2012, presentada por SISTEMAS RECOGIDA RESIDUOS MEDIOAMBIENTALES. Expte.: INTERVENCION 2012/180

Decreto núm. 2013/22 requerimiento de subsanación de documentación referente a la factura del mes de noviembre de 2012, presentada por SISTEMAS RECOGIDA RESIDUOS MEDIOAMBIENTALES. Expte.: INTERVENCION 2012/179.

Decreto núm. 2013/23 por el que se aprueba la devolución de la fianza en concepto de fianza licencia de obra mayor a M. C. P. Expte.: INTERVENCION 2013/23.

Decreto núm. 2013/24 declarando indefinidos las relaciones laborales de varios empleados del Ayuntamiento de Hondón de las Nieves. Expte.: SECRETARIA GENERAL 2013/3.

Decreto núm. 2013/25 requerir a J. L. V. liquidación en la licencia de declaración de obra nueva. Expte: OBRAS Y URBANISMO 2012/210.

Decreto núm. 2013/26 por el que se aprueba a A. E. licencia de obra menor a realizar en DS. ALGUASTA, 11. Expte.: OBRAS Y URBANISMO 2012/256.

Decreto núm. 2013/27 por el que se aprueba a F. J. D. A. licencia de obra menor a realizar en DS. POCICOS, 10. Expte.: OBRAS Y URBANISMO 2013/12.

Decreto núm. 2013/28 en materia de tráfico. Expte: TRAFICO Y TRANSPORTE 2013/2.

Decreto núm. 2013/29 en materia de tráfico. Expte: TRAFICO Y TRANSPORTE 2013/2.

Decreto núm. 2013/30 se concede baja de puesto de venta ambulante en el mercado de abastos a EL M.A E. Expte.: EXACCIONES MUNICIPALES 2013/6.

Decreto núm. 2013/31 se concede baja de puesto de venta ambulante en el mercado de abastos a S. L. Expte.: EXACCIONES MUNICIPALES 2013/7.

Decreto núm. 2013/32 aprobando el gasto del servicio de recogida de animales a AGRUPACION CERECO S.L. Expte.: CONTRATOS DE SERVICIOS 2013/1.

Decreto núm. 2013/33 concesión de licencia de vado a COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE GARAJES SOTANO TRAVESIA PALMERA. Expte.: OBRAS Y URBANISMO 2013/14.

Decreto núm. 2013/34 requerir a L. C. F. liquidación en la licencia de obra mayor. Expte: OBRAS Y URBANISMO 2013/3.

Decreto núm. 2013/35 requerir a A. A. A. liquidación en la licencia de obra mayor. Expte: OBRAS Y URBANISMO 2012/260.

Decreto núm. 2013/36 por el que se deniega a VAN H. M. G. la transmisión de licencia de obra mayor de VIVIENDA UNIFAMILIAR- en PP-Y, (PARCELA 238). Expte.: OBRAS Y URBANISMO 2013/13.

Decreto núm. 2013/37 aprobando la liquidación a abonar de F. C. sobre la tasa de ocupación de la vía pública con sillas y mesas. Expte.: OBRAS Y URBANISMO 2013/15.

Decreto núm. 2013/38 requerir a J. M. P. M. liquidación en la licencia de obra mayor. Expte: OBRAS Y URBANISMO 2012/249.

Decreto núm. 2013/39 aprobando el expediente de contratación que regirá el contrato de gestión del servicio público de ecoparque. Expte.: CONTRATOS DE SERVICIOS 2012/2

Decreto núm. 2013/40 por el que se aprueba la Nómina del Personal Funcionario y Laboral de este Ayuntamiento correspondiente al mes enero de 2013. Expte.: NOMINAS 2013/1.

Decreto núm. 2013/41 por el que se concede a C. S. P. licencia de obra menor a realizar en CALLE JUAN DE AUSTRIA, 2. Expte.: OBRAS Y URBANISMO 2013/22

Decreto núm. 2013/42 por el que se concede a R. S. J. DE D. baja de acometida de agua potable. Expte.: SERVICIOS 2013/6.

Decreto núm. 2013/43 por el que se aprueba y autoriza los gastos correspondientes al personal Político correspondiente al mes de enero de 2013. Expte.: NOMINAS 2013/2.

Decreto núm. 2013/44 se concede baja de puesto de venta ambulante en el mercado de abastos a EL K. T. Expte.: EXACCIONES MUNICIPALES 2013/8.

Decreto núm. 2013/45 aprobando el cambio de transmisión de licencia de actividad de HOSTELERIA BAR-RESTAURANTE en la PLAZA DE LA VILLA, 13 a favor de RAMON CANTO SANCHEZ. Expte.: OBRAS Y URBANISMO 2012/240.

Decreto núm. 2013/46 por el que se da de Alta en el Padrón de Buzones de Diseminados a C. A. Expte.: EXACCIONES MUNICIPALES 2013/9.

Decreto núm. 2013/47 por el que se concede a C. J. G. licencia de obra menor a realizar en CALLE SALINAS, 11. Expte.: OBRAS Y URBANISMO 2013/16.

Decreto núm. 2013/48 requerir a D. A. R. documentación en el informe urbanístico. Expte: OBRAS Y URBANISMO 2010/24.

Decreto núm. 2013/49 decretando el cierre de la actividad en Calle Mayor, 6 a nombre de C. S. I. Expte.: SECRETARIA GENERAL 2013/7

Decreto núm. 2013/50 por el que se aprueban y autorizan los gastos contenidos en relación de facturas correspondientes al mes de diciembre de 2012. Expte.: INTERVENCIÓN 2012/19.

Decreto núm. 2013/51 aprobando la liquidación a abonar de S. P. M. J. sobre la tasa de ocupación de la vía pública con sillas y mesas. Expte.: OBRAS Y URBANISMO 2012/259.

Decreto núm. 2013/52 aprobando la liquidación a abonar de D. S. C. J. J. R. sobre la tasa de ocupación de la vía pública con sillas y mesas. Expte.: OBRAS Y URBANISMO 2013/7.

Decreto núm. 2013/53 aprobando la liquidación a abonar de MESON EL MORENO sobre la tasa de ocupación de la vía pública con sillas y mesas. Expte.: OBRAS Y URBANISMO 2013/10.

Decreto núm. 2013/54 denegando la solicitud de ocupación de vía pública con sillas y mesas a D. Y. D. en plaza de la Villa, 32. Expte.: OBRAS Y URBANISMO 2013/21.

Decreto núm. 2013/55 en materia de tráfico. Expte: TRAFICO Y TRANSPORTE 2013/3.

Decreto núm. 2013/56 en materia de tráfico. Expte: TRAFICO Y TRANSPORTE 2013/3.

Decreto núm. 2013/57 por el que se concede a J. S. licencia de primera ocupación y habitabilidad. Expte.: OBRAS Y URBANISMO 2012/231.

Decreto núm. 2013/58 aprobando y autorizando la certificación nº 100-101 de CONSORCIO PARA LA GESTION DE LOS RESIDUOS URBANOS DEL BAIX VINALOPO. Expte. INTERVENCIÓN 2013/15.

Decreto núm. 2013/59 concediendo a A. M. C. la solicitud de adaptación de su puesto de trabajo a su nueva situación personal. Expte. : PERSONAL 2013/4

Decreto núm. 2013/60 por el que se aprueba la devolución de los ingresos indebidos de J. S. R. Expte.: INTERVENCIÓN 2013/7.

Decreto núm. 2013/61 reconociendo a A. P. A. el derecho a recibir una indemnización como reclamación de daños. Expte.: 2012/31.

Decreto núm. 2013/62 levantando el cierre de la actividad en Calle Mayor, 6 a nombre de C. S. I. Expte.: SECRETARIA GENERAL 2013/7

Decreto núm. 2013/63 denegando la solicitud de ocupación de vía pública con sillas y mesas a F. B. R. en plaza de la Villa, 11. Expte.: OBRAS Y URBANISMO 2013/2.

Decreto núm. 2013/64 aprobando y autorizando la certificación nº 10 de conservación de jardinería la mercantil PAVASAL, S.L.. Expte. INTERVENCIÓN 2013/16.

Decreto núm. 2013/65 requerir a S. J. S. liquidación en la licencia de obra mayor. Expte: OBRAS Y URBANISMO 2013/26.

Decreto núm. 2013/66 por el que se concede a C. S. I. licencia de obra menor a realizar en CALLE MAYOR, 6. Expte.: OBRAS Y URBANISMO 2013/29.

Decreto núm. 2013/67 por el que se concede a J. S. R. licencia de obra menor a realizar en DS. BAYON. Expte.: OBRAS Y URBANISMO 2013/30.

Decreto núm. 2013/68 aprobando la factura del mes de enero a diciembre de 2012, presentada por SISTEMAS RECOGIDA DE RESIDUOS MEDIOAMBIENTALES. Expte.: INTERVENCION 2013/25.

Decreto núm. 2013/69 conceder a J. M. G. P. anticipo de nomina reintegrables en doce mensualidades. Expte.: PERSONAL 2013/5.

Decreto núm. 2013/70 por el que se concede a M. G. VAN H. Licencia Municipal para acometida de agua potable. Expte.: SERVICIOS 2013/7.

Decreto núm. 2013/71 requerir a C. MC. liquidación en la licencia de obra mayor. Expte: OBRAS Y URBANISMO 2013/27.

Decreto núm. 2013/72 Conceder a I. A. B. ayuda prestación económica por consulta odontológica. Expte.: PERSONAL 2013/6.

Decreto núm. 2013/73 se concede baja de puesto de venta ambulante en el mercado de abastos a EL F. B. Expte.: EXACCIONES MUNICIPALES 2012/47.

Decreto núm. 2013/74 se concede baja de puesto de venta ambulante en el mercado de abastos a I. M. F. G. Expte.: EXACCIONES MUNICIPALES 2012/105.

Decreto núm. 2013/75 se concede baja de puesto de venta ambulante en el mercado de abastos a T. O. Expte.: EXACCIONES MUNICIPALES 2013/12.

Decreto núm. 2013/76 por el que se da de Alta en exacciones municipales a A. M. L. Expte.: EXACCIONES MUNICIPALES 2013/13.

Decreto núm. 2013/77 por el que se concede a J. S. G. Licencia Municipal para acometida de agua potable. Expte.: SERVICIOS 2013/8.

Decreto núm. 2013/78 por el que se da de Alta en el Padrón de Buzones de Diseminados a J. M. Expte.: EXACCIONES MUNICIPALES 2013/14.

Decreto núm. 2013/79 denegando la solicitud de ocupación de vía pública con sillas y mesas a T. R. en plaza de la Villa, 24. Expte.: OBRAS Y URBANISMO 2013/11.

Decreto núm. 2013/80 requerir a M. V. V. C. subsane documentación en la solicitud de procedimiento de declaración de ruina. Expte: OBRAS Y URBANISMO 2013/19.

Decreto núm. 2013/81 por el que se aprueba la devolución de ingresos indebidos en concepto de tasa de agua potable a E. B. V. Expte.: INTERVENCION 2012/29.

Decreto núm. 2013/82 aprobando y autorizando el incremento de I.V.A. de conservación de jardinería la mercantil PAVASAL, S.L.. Expte. INTERVENCION 2012/176.

Decreto núm. 2013/83 aprobando y autorizando la certificación nº 11 de conservación de jardinería la mercantil PAVASAL, S.L.. Expte. INTERVENCION 2013/29.

Decreto núm. 2013/84 aprobando la liquidación a abonar de Q. L. J. sobre la tasa de ocupación de la vía pública con sillas y mesas. Expte.: OBRAS Y URBANISMO 2013/36.

Decreto núm. 2013/85 en materia de tráfico. Expte: TRAFICO Y TRANSPORTE 2013/4.

Decreto núm. 2013/86 en materia de tráfico. Expte: TRAFICO Y TRANSPORTE 2013/4.

Decreto núm. 2013/87 por el que se aprueban y autorizan los gastos contenidos en relación de facturas correspondientes al mes de enero de 2013. Expte.: INTERVENCIÓN 2013/31.

Decreto núm. 2013/88 por el que se da de Alta en exacciones municipales a M. J. P. Expte.: EXACCIONES MUNICIPALES 2013/15.

Decreto núm. 2013/89 aprobando y autorizando la certificación nº 102 de servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos en la planta del CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL BAIX VINALOPO. Expte. INTERVENCION 2013/21.

Decreto núm. 2013/90 por el que se aprueba a A. R. M. licencia de obra menor a realizar en DS. BAYON, 92. Expte.: OBRAS Y URBANISMO 2013/31.

Decreto núm. 2013/91 concediendo a J. L. V. el fraccionamiento de deuda tributaria. Expte.: TESORERIA 2013/1

Decreto núm. 2013/92 por el que se aprueba a Y. B. C. licencia de obra menor a realizar en AVDA. VIRGEN DE LAS NIEVES, 13. Expte.: OBRAS Y URBANISMO 2013/37.

Decreto núm. 2013/93 por el que se aprueba a M. A. B. licencia de obra menor a realizar en C/ PAPA LEON XIII, 7. Expte.: OBRAS Y URBANISMO 2013/38.

Decreto núm. 2013/94 concediendo a J. A. G. B. el fraccionamiento de deuda tributaria. Expte.: TESORERIA 2013/2

Decreto núm. 2013/95 por el que se aprueba a J. H. licencia de obra menor a realizar en PD. SIMOLA. Expte.: OBRAS Y URBANISMO 2011/230.

Decreto núm. 2013/96 aprobando la modificación de créditos nº 1/2013, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito. Expte.: INTERVENCION 2013/32.

Decreto núm. 2013/97 adjudicando la contratación del contrato de gestión del servicio público de ecoparque. Expte.: CONTRATOS DE SERVICIOS 2012/2

Decreto núm. 2013/98 por el que se aprueba a A. M. L. licencia de obra menor a realizar en PD. BAYON, 19. Expte.: OBRAS Y URBANISMO 2013/40.

Decreto núm. 2013/99 en materia de tráfico. Expte: TRAFICO Y TRANSPORTE 2013/5.

Decreto núm. 2013/100 aprobando la devolución de aval bancario en concepto de garantía definitiva del servicio "SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DOMICILIARIA" a favor de la mercantil SERVICIOS DE LEVANTE S.A. Expte.: INTERVENCION 2012/154.

Decreto núm. 2013/101 por el que se aprueba la devolución de ingresos indebidos en concepto de tasa de licencia de obra mayor a M. G. VAN H. Expte.: INTERVENCION 2013/14.

Decreto núm. 2013/102 denegando la solicitud de ocupación de vía pública con sillas y mesas a R. C. S. en plaza de la Villa, 13. Expte.: OBRAS Y URBANISMO 2012/254.

Decreto núm. 2013/103 por el que se aprueba la devolución de ingresos indebidos en concepto de tasa de cementerio a M. A. S. Expte.: INTERVENCION 2013/33.

Decreto núm. 2013/104 aprobando aplicación a los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos del término municipal de los coeficientes que se establezcan para el ejercicio 2014. Expte.: SECRETARIA GENERAL 2013/13.

Decreto núm. 2013/105 aprobando la factura del mes de julio de 2012, presentada por SISTEMAS RECOGIDA DE RESIDUOS MEDIOAMBIENTALES. Expte.: INTERVENCION 2012/138.

Decreto núm. 2013/106 aprobando la factura del mes de agosto de 2012, presentada por SISTEMAS RECOGIDA DE RESIDUOS MEDIOAMBIENTALES. Expte.: INTERVENCION 2012/139.

Decreto núm. 2013/107 aprobando la factura del mes de septiembre de 2012, presentada por SISTEMAS RECOGIDA DE RESIDUOS MEDIOAMBIENTALES. Expte.: INTERVENCION 2012/140.

Decreto núm. 2013/108 aprobando la factura del mes de octubre de 2012, presentada por SISTEMAS RECOGIDA DE RESIDUOS MEDIOAMBIENTALES. Expte.: INTERVENCION 2012/160.

Decreto núm. 2013/109 aprobando la factura del mes de noviembre de 2012, presentada por SISTEMAS RECOGIDA DE RESIDUOS MEDIOAMBIENTALES. Expte.: INTERVENCION 2012/179.

Decreto núm. 2013/110 aprobando la factura del mes de diciembre de 2012, presentada por SISTEMAS RECOGIDA DE RESIDUOS MEDIOAMBIENTALES. Expte.: INTERVENCION 2012/180.

Decreto núm. 2013/111 por el que se informa sobre las gratificaciones en las nóminas del personal y la revisión de la nómina de la Secretaria. Expte.: NOMINAS 2013/3.

Decreto núm. 2013/112 por el que se aprueba la Nómina del Personal Funcionario y Laboral de este Ayuntamiento correspondiente al mes febrero de 2013. Expte.: NOMINAS 2013/3.

Decreto núm. 2013/113 por el que se da de Alta en el Padrón de Buzones de Diseminados a H. P. G. Expte.: EXACCIONES MUNICIPALES 2013/6.

Decreto núm. 2013/114 por el que se da de Alta en exacciones municipales a M. F. C. Expte.: EXACCIONES MUNICIPALES 2013/17.

Decreto núm. 2013/115 por el que se aprueba a M. DEL C. B. S. licencia de obra menor a realizar en C/ IGLESIA, 6. Expte.: OBRAS Y URBANISMO 2013/42.

Decreto núm. 2013/116 por el que se aprueba a A. P. G. licencia de obra menor a realizar en DS. BAJO SOMBRA, 8. Expte.: OBRAS Y URBANISMO 2013/44.

Decreto núm. 2013/117 por el que se aprueba a P. S. A. licencia de obra menor a realizar en DS. SOLANA (Pol. 25 parc. 73 b). Expte.: OBRAS Y URBANISMO 2013/43.

Decreto núm. 2013/118 por el que se aprueba y autoriza los gastos correspondientes al personal Político correspondiente al mes de febrero de 2013. Expte.: NOMINAS 2013/4.

Decreto núm. 2013/119 por el que se reclama a M. B. daños patrimoniales. Expte.: PATRIMONIO 2013/1.

Decreto núm. 2013/120 requerir a J. P. A. V. DEN H. subsane la solicitud de licencia de obra mayor. Expte: OBRAS Y URBANISMO 2012/255.

Decreto núm. 2013/121 se concede baja de puesto de venta ambulante en el mercado de abastos a C. A. E. Expte.: EXACCIONES MUNICIPALES 2013/18.

Decreto núm. 2013/122 requerir a M. M. G. liquidación en la licencia de declaración de obra nueva. Expte: OBRAS Y URBANISMO 2013/24.

Decreto núm. 2013/123 por el que se aprueban y autorizan los gastos contenidos en relación de facturas correspondientes al mes de febrero de 2013. Expte.: INTERVENCIÓN 2013/39.

Decreto núm. 2013/124 por el que se da de Alta en exacciones municipales a B. M. A. Expte.: EXACCIONES MUNICIPALES 2013/19.

Decreto núm. 2013/125 requerir a N. J. DE B. liquidación en la licencia de obra mayor. Expte: OBRAS Y URBANISMO 2013/41.

Decreto núm. 2013/126 aprobando el expediente de modificación de créditos nº 1/2013 con la modalidad de incorporación de remanentes de crédito. Expte.: INTERVENCIÓN 2013/41.

Decreto núm. 2013/127 por el que se da de Alta en exacciones municipales a B. N. E. Expte.: EXACCIONES MUNICIPALES 2013/20.

Decreto núm. 2013/128 conceder gratificaciones por los servicios extraordinarios al personal laboral. Expte.: PERSONAL 2013/8

Decreto núm. 2013/129 en materia de tráfico. Expte: TRAFICO Y TRANSPORTE 2013/6.

Decreto núm. 2013/130 conceder a M. L. B. M. anticipo de paga extra de verano. Expte.: PERSONAL 2013/7.

Decreto núm. 2013/131 admitir a tramite la reclamación de daños patrimoniales presentada por J. C. B.. Expte.: SECRETARIA GENERAL 2013/11.

Decreto núm. 2013/32 por el que se concede a M. F. C. baja para acometida de agua potable de obra. Expte.: SERVICIOS 2013/9.

Decreto núm. 2013/133 por el que se concede a M. F. C. Licencia Municipal para acometida de agua potable. Expte.: SERVICIOS 2013/10.

Decreto núm. 2013/134 concesión de licencia de vado a R. Q. J. V. Expte.: OBRAS Y URBANISMO 2013/35.

Decreto núm. 2013/135 por el que se da de Alta en exacciones municipales a CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO. Expte.: EXACCIONES MUNICIPALES 2013/21.

Decreto núm. 2013/136 requerir a SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIONES Nº 3539 subsane las deficiencias en la facturación del periodo de noviembre a diciembre de 2012. Expte: INTERVENCION 2013/18.

Decreto núm. 2013/137 por el que se aprueba a M. W. licencia de obra menor a realizar en CALLE LA ROMANA, 9. Expte.: OBRAS Y URBANISMO 2013/47.

Decreto núm. 2013/138 por el que se aprueba a F. F. B. licencia de obra menor a realizar en CALLE ALGORFA, 36. Expte.: OBRAS Y URBANISMO 2013/49.

Decreto núm. 2013/139 por el que se reclama a J. C. S. L. daños patrimoniales. Expte.: PATRIMONIO 2013/2.

Decreto núm. 2013/140 por el que se aprueba a J. P. M. licencia de obra menor a realizar en DS. BAYON, 27 (Pol. 13 parc. 90). Expte.: OBRAS Y URBANISMO 2013/53.

Decreto núm. 2013/141 aprobando la liquidación a abonar de F. B. R. sobre la tasa de ocupación de la vía pública con sillas y mesas. Expte.: OBRAS Y URBANISMO 2013/2.

Decreto núm. 2013/142 aprobando la liquidación a abonar de R. T. sobre la tasa de ocupación de la vía pública con sillas y mesas. Expte.: OBRAS Y URBANISMO 2013/11.

Decreto núm. 2013/143 por el que se aprueba a J. T. G. licencia de obra menor a realizar en DS. EL MORO (Pol. 9 parc. 21). Expte.: OBRAS Y URBANISMO 2013/57.

Decreto núm. 2013/144 aprobando y autorizando la certificación nº 12 y última de conservación de jardinería la mercantil PAVASAL, S.L.. Expte. INTERVENCION 2013/58.

Decreto núm. 2013/145 aprobando la factura del mes de enero de 2013, presentada por SISTEMAS RECOGIDA DE RESIDUOS MEDIOAMBIENTALES. Expte.: INTERVENCION 2013/36.

Decreto núm. 2013/146 aprobando y autorizando la certificación nº 103 de CONSORCIO PARA LA GESTION DE LOS RESIDUOS URBANOS DEL BAIX VINALOPO. Expte. INTERVENCION 2013/50.

Decreto núm. 2013/147 aprobando la factura del mes de noviembre de 2012 a junio de 2013, presentada por TELEFONICA ESPAÑA. Expte.: INTERVENCION 2013/57.

Decreto núm. 2013/148 en materia de tráfico. Expte: TRAFICO Y TRANSPORTE 2013/7.

Decreto núm. 2013/149 por el que se aprueba a M. G. VAN H. licencia de obra menor a realizar en CALLE GUADALEST, 2. Expte.: OBRAS Y URBANISMO 2013/45.

Decreto núm. 2013/150 por el que se da de Alta en exacciones municipales a A. B. I. Expte.: EXACCIONES MUNICIPALES 2013/22.

Decreto núm. 2013/151 por el que se da de Alta en exacciones municipales a MI CASA FAMILIE. Expte.: EXACCIONES MUNICIPALES 2013/23.

Decreto núm. 2013/152 por el que se concede a M. J. R. licencia de segunda ocupación y habitabilidad. Expte.: OBRAS Y URBANISMO 2012/216.

Decreto núm. 2013/153 por el que se aprueba a E. C. M. licencia de obra menor a realizar en CALLE NUEVA, 9 (LA CANALOSA) Expte.: OBRAS Y URBANISMO 2013/60.

Decreto núm. 2013/154 por el que se aprueba a A. F. A. licencia de obra menor a realizar en DS. BUFONES, 26. Expte.: OBRAS Y URBANISMO 2013/61.

Decreto núm. 2013/155 por el que se da de Alta en exacciones municipales a B. S. M. DEL C. Expte.: EXACCIONES MUNICIPALES 2013/24.

Decreto núm. 2013/156 por el que se concede a N. L. M. G. licencia de segunda ocupación y habitabilidad. Expte.: OBRAS Y URBANISMO 2013/59

9.- MOCIONES.-

Se dio cuenta de las siguientes mociones:

- *Moción que presenta los portavoces de los Grupos Políticos de la Excma Diputación relativa al mantenimiento de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla como Organismo Autónomo del Estado.*

La Corporación se manifiesta solidaria.

-Moción que presenta la Junta de Portavoces de la FVMP, de 29 de enero de 2013 sobre indulto conductor homicida.

La Corporación se manifiesta solidaria.

-Moción del Ayuntamiento de Almoradí contra la privatización de la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

La Corporación se manifiesta solidaria.

10.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-

- *Interviene D^a Yaiza Pérez Quesada y solicita información sobre la empresa SERVINOVEL.*

Le contesta D^a M^a Luisa Sánchez Tortosa y manifiesta que dicha empresa presta servicios tales como ayuda a domicilio, dependencia.. En su día había una subvención a través de la cual se contrataba a gente joven para que prestase el servicio de ayuda a domicilio, pero esas subvenciones desaparecieron y había que seguir prestando el servicio y se decidió contratar a una empresa porque resultaba mejor que contratar a una persona.

Por otra parte como hay un mayor control a través del Ministerio de Economía y Hacienda del personal que trabaja en el Ayuntamiento, no se puede incrementar el capítulo I de personal y según la Secretaria se estaba produciendo una situación irregular con las retribuciones a las personas que estaban en los centros de la tercera edad de la Canalosa y de Hondón. Ocurre que estas personas llevan veintitrés años prestando sus servicios y no se pueden contratar. Se podría licitar los servicios pero estas personas se podrían quedar fuera. Por ello se decidió que la empresa que ya prestaba los servicios de ayuda a domicilio realizase un estudio de lo que cobraban y procediese a su contratación como personal de limpieza.

Tanto D^a M^a Luisa Sánchez Tortosa, como D. Valentín García Cremades aclaran que de esta manera estas señoras están dadas de alta y en una situación regular.

Pregunta D^a Yaiza Pérez Quesada ¿Porqué no estaban antes así? A ello le contestan tanto D^a M^a Lusía Sánchez Tortosa como D^a Mercedes Herrero Davó que estas Señoras llevan muchos años así y se les destinaba una cantidad para retribuir sus servicios.

También pregunta D^a Raquel Asencio Cremades sobre las condiciones de la contratación a lo que D^a M^a Luisa Sánchez Tortosa le contesta que se ha acoplado la retribución a las horas de trabajo, para abonarles lo mismo pero dadas de alta. Además tienen el bar y el dinero que de allí sacan es para ellas.

En definitiva, concluye D^a M^a Luisa Sánchez Tortosa que se ha regularizado su situación.

D. Vicente Martínez Prieto quiere que se le aclare el número de horas que van a realizar, a lo que D. Valentín García Cremades le contesta una hora diaria de limpieza y aclara que el servicio no va a cambiar se va a prestar el mismo servicio lo único que ha cambiado es la situación de las dos trabajadoras que ahora está regularizada. Tienen la obligación de limpiar una hora al día pero no está concretado cual.

Sigue insistiendo D. Vicente Martínez Prieto en que los establecimientos están abiertos muchas horas ¿Qué ocurre si hubiese una inspección?

D^a Mercedes Herrero Davó manifiesta que tienen la obligación de estar una hora diaria, el resto es como una concesión, cuando no estén interesadas se sacará a licitación.

Sigue preguntando D. Vicente Martínez Prieto si tienen documentación como autónomas para estar en el bar.

Insiste D^a M^a Luisa Sánchez Tortosa que lo único que se ha hecho es regularizar su situación cobrando lo mismo.

D Valentín García Creamdes manifiesta que legalmente habría que sacarlo a concesión pero eso suponía que estas personas que llevaban tantos años podían quedarse sin el trabajo, pregunta si es eso lo que se pretende, a lo que D. Vicente Martínez Prieto le contesta que su preocupación está en si puede existir responsabilidad del Ayuntamiento con la nueva situación. D^a Yaiza Pérez Quesada manifiesta que lo que se pretenden es que la situación sea lo más legal posible. M^a Luisa Sánchez Tortosa manifiesta que eso es lo que se ha hecho tenerlas lo más legal posible dada la situación.

También explica D^a M^a Luisa Sánchez Tortosa que la empresa está prestando muy bien el servicio de ayuda a domicilio, visita las familias... y respecto a la nueva contratación también ha visitado los centros de la tercera edad, las condiciones de trabajo...en definitiva es una empresa que lleva un buen seguimiento.

-D^a Yaiza Pérez Quesada le recuerda a la portavoz del PP que solicitó las facturas de las fiestas.

D^a M^a Luisa Sánchez Tortosa les dice que las pueden ver cuando quieran que tienen a su disposición la relación y pueden ver las facturas.

También vuelven a pedir la información del servicio prestado por la empresa PAVASAL. A ello les contesta D. Valentín García Cremades que él se encarga de facilitarles la información.

- Respuesta a la solicitud de información por parte del PSOE al Sr Alcalde-Presidente.

Interviene D^a Yaiza Pérez Quesada y manifiesta no estar de acuerdo con la respuesta recibida por parte del grupo popular acerca de la solicitud de consulta sobre determinados expedientes. Manifiestan haber consultado la legislación y a abogados y nadie les ha podido confirmar que la documentación una vez se lleva al Pleno ya no se puede consultar.

A ello le contesta D^a M^a Luisa Sánchez Tortosa que eso no es lo que se dice, lo que se dice es que una vez la documentación ha pasado a Pleno el Alcalde puede denegar su consulta motivándolo.

Insiste D^a Yaiza Pérez Quesada en que para realizar su labor de fiscalización de la gestión que se realiza necesitan consultar. A ello le contesta D^a M^a Luisa Sánchez Tortosa que se ha ampliado el plazo entre la convocatoria del Pleno y la realización del mismo precisamente para

facilitar esa labor, pero una vez se ha consultado y se ha llevado a Pleno, no tiene sentido volver a consultar, aunque sea su labor controlar.

Insiste D^a Yaiza Pérez Quesada que tienen derecho a consultar expedientes cuando lo necesiten, y los expedientes que están pidiendo son recientes. No admiten el razonamiento de la denegación porque se les diga que están en un edificio fuera del Ayuntamiento, concretamente en "el cuartel" por ello quiere que conste en acta que se le pide a la Secretaria un certificado sobre si es cierto que dichos expedientes no están en las oficinas municipales sino en el sitio donde está el archivo.

D^a M^a Luisa Sánchez Tortosa sigue diciendo en que se basan en que solo precisan la documentación para el ejercicio de sus función y que se puede denegar por acuerdo motivado cuando ya se ha llevado a Pleno.

La Secretaria, ante la solicitud que ha manifestado la portavoz de la oposición informa que no considera que sea competencia del Secretario expedir ese tipo de certificado que se solicita y que la cuestión planteada corresponde resolverla al Sr Alcalde-Presidente que es a quien va dirigida la solicitud. No obstante informará al respecto.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Sr. Presidente, a las 10:30 horas, de lo que yo, como Secretaria, doy Fe.

V^o B^o
EL ALCALDE,
Fdo.: Victoriano Sánchez Botella



LA SECRETARIA-INTERVENTORA,
Fdo.: Inmaculada Casanova Sarrió

